

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000167 (28 de abril de 2023)

“Por la cual se acepta una renuncia y se efectúa un nombramiento ordinario”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que **IVÁN DARÍO RODRÍGUEZ MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.395.481, mediante Resolución SDH-000371 de 02 de junio de 2021 fue nombrado en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Asesor Código 105 Grado 03, del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda, asignado a la Subsecretaría General.

Que mediante oficio radicado No. 2023ER18819701 del 26 de abril de 2023, **IVÁN DARÍO RODRÍGUEZ MURILLO** presentó renuncia al cargo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Asesor Código 105 Grado 03, del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda, asignado a la Subsecretaría General, a partir del 02 de mayo de abril de 2023.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 establece:

“La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

(...) Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en

el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

(...) La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien este haya delegado la función nominadora.”

Que esta renuncia cuenta con el visto bueno del Secretario Distrital de Hacienda, por tanto es procedente aceptarla.

Que el artículo 5° de la ley 909 de 2004 señala la clasificación de los empleos, disponiendo como una de las excepciones a los de carrera administrativa, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Asesor Código 105 Grado 05** del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda **asignado a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá** de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra vacante de manera definitiva; por tanto, debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que de conformidad con la certificación de cumplimiento de requisitos de 20 de abril de 2023, expedida por la Subdirección del Talento Humano, de **IVÁN DARÍO RODRÍGUEZ MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.395.481, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado

en el empleo denominado **Asesor Código 105 Grado 05** del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda asignado a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante **memorando No. 2023IE01130401 de 26 de abril de 2023**, suscrito por el Secretario Distrital de Hacienda se solicitó a la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de **IVÁN DARÍO RODRÍGUEZ MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.395.481, en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **Asesor Código 105 Grado 05** del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda asignado a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

Que conforme a lo anterior, es procedente la provisión definitiva del empleo de **Asesor Código 105 Grado 05** del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda asignado a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar a partir del 02 de mayo de 2023, la renuncia presentada por **IVÁN DARÍO RODRÍGUEZ MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.395.481, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Asesor Código 105 Grado 03**, del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda, asignado a la Subsecretaría General, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 2. Nombrar a **IVÁN DARÍO RODRÍGUEZ MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.395.481, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Asesor Código 105 Grado 05** del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda asignado a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 3. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constituti-

vos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a **IVÁN DARÍO RODRÍGUEZ MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.395.481.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº SDH-000168 (2 de mayo de 2023)

“Por el cual se adopta el reglamento interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Hacienda”

EL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE HACIENDA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 6 del artículo 18 del Decreto Distrital 807 de 2019

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 incorporó el principio de coordinación en la administración distrital, indicando que el mismo corresponde a la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.

Que en el Acuerdo en mención también se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital. Adicionalmente, en su artículo 37 dispuso que en cada Sector Administrativo de coordinación funcionará un Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo.

Que el Decreto Distrital 505 de 2007 reglamentó el Consejo de Gobierno Distrital y los Comités Sectoriales creados por el artículo 37 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, dentro de los cuales se encuentra el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda.

Que el artículo 2.2.22.3.6 del Decreto 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, cambió la denominación de los “Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo” por “Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño”.

Que el Decreto Distrital 807 de 2019 reglamentó el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, dentro del cual se crearon los Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño y se establecieron sus funciones.

Que mediante Resolución SDH-000383 de 12 de octubre de 2022, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, se actualizó la denominación y funciones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Hacienda.

Que de acuerdo con las normas anteriormente citadas, se requiere actualizar el reglamento interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Hacienda.

Que en mérito de lo expuesto, los miembros del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Hacienda:

ACUERDAN:

Artículo 1. Adoptar el reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, en los términos que se establecen en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2. Objeto. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Hacienda será la instancia de coordinación que tiene por objeto la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del Sector Hacienda en el Distrito Capital, así como el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de gestión y desempeño, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Acuerdo Distrital 257 de 2006. Así mismo, será la instancia para orientar la planeación estratégica del sector, dirigir, articular y hacer seguimiento a las políticas sectoriales y de gestión y desempeño del MIPG de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto Distrital 807 de 2019.

Artículo 3. Funciones. Las funciones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Hacienda serán las establecidas en el artículo 37 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 2.2.22.3.6 del Decreto 1083 de 2015 y la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o las normas que las sustituyan o modifiquen.

Artículo 4. Integración. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Hacienda estará conformado

por el (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda, quien lo preside, el (la) Director(a) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro, el (la) Director(a) del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP y el (la) Gerente de la Lotería de Bogotá, miembros con voz y voto.

La Secretaría Técnica será ejercida por el (la) Jefe (a) de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con el párrafo del artículo 18 del Decreto Distrital 807 de 2019.

Artículo 5. Invitados Permanentes. Asistirán en calidad de invitados permanentes con voz pero sin voto, un delegado del Secretario Distrital de Planeación, un delegado del Veedor(a) Distrital y un Alcalde Local designado por el Secretario Distrital de Gobierno, respectivamente.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Organización. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Hacienda contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

Parágrafo Primero. Presidencia. La Presidencia del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Hacienda será ejercida por el (la) Secretario(a) Distrital de Hacienda, cuyo rol principal será orientar y liderar la gestión del Comité. La Presidencia del Comité cumplirá con las siguientes funciones específicas:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por el Comité, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias.
3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
4. Aprobar el plan de trabajo anual del Comité durante el primer bimestre de cada vigencia.
5. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, o con la nación, según corresponda.
6. Suscribir el informe de gestión del Comité acorde con los parámetros establecidos en el anexo 2 “informe de gestión” de la Resolución 753 de 2020 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital.
7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.

8. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

Parágrafo Segundo. Secretaría Técnica. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Hacienda tendrá una Secretaría Técnica, cuyo rol principal es articular la gestión del Comité y realizar el seguimiento a su funcionamiento entre los parámetros establecidos en las resoluciones 233 de 2018 y 753 de 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital. La Secretaría Técnica será ejercida por la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 18 del Decreto Distrital 807 de 2019.

La Secretaría Técnica cumplirá con las siguientes funciones:

1. Proyectar el reglamento interno del Comité.
2. Realizar la convocatoria a las sesiones del Comité.
3. Verificar el quórum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes del Comité.
5. Elaborar el plan anual de trabajo del Comité con sus integrantes y hacer seguimiento.
6. Consolidar y presentar para su aprobación los documentos estrategias planes programas y proyectos propuestos por sus integrantes si así se requiere.
7. Elaborar las actas informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
8. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes y demás documentos que deban darse a conocer en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda
9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por el Comité y demás documentos relacionados.
10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes del Comité.
11. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES

Artículo 7. Sesiones. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Hacienda sesionará cuatrimestral-

mente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

La primera sesión ordinaria será en el mes de abril de cada vigencia. En la última sesión de la vigencia se aprobará la agenda anual de la siguiente, de conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes; podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas adicionales que sean requeridos.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requiera tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo Primero. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales siempre cuando se disponga de los medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes del Comité. Para decidir los temas propuestos se tendrá un tiempo máximo de un (1) día. La mecánica para la sesión virtual deberá ser informada con la notificación de la misma.

Parágrafo Segundo. Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con cinco (5) días de antelación. A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico con mínimo dos (2) días de anticipación.

Parágrafo Tercero. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del orden del día.

Artículo 8. Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio cuando se hallen presentes la mitad más uno de los miembros permanentes del Comité. Los representantes de otros organismos o entidades distritales de sectores administrativos diferentes o del sector de las localidades que asistan en calidad de invitados al Comité tendrán voz, pero no voto. La totalidad de decisiones que se tomen deberán contar siempre con voto favorable del Presidente del Comité.

Parágrafo Primero. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes o tiempo acordado a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán una nueva fecha, hora y lugar y se hará la respectiva convocatoria para máximo los dos (2) días siguientes o el tiempo que sea acordado, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

Parágrafo Segundo. La ausencia de los integrantes del Comité a las sesiones presenciales deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.

Artículo 9. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Hacienda serán propuestos y expuestos por cualquiera de los integrantes del mismo.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración serán entregados en la Secretaría Técnica, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación, en medio físico y magnético. La Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes del Comité, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar el análisis y posiciones correspondientes.

Artículo 10. Actos de decisión del Comité. Los actos de decisión del Comité a través de los cuales se adopten o formulen políticas, estrategias, planes y programas sectoriales, se adoptarán mediante “Acuerdos” y llevarán la firma del Presidente y del Secretario Técnico del mismo.

Los acuerdos que se expidan como resultado de las decisiones adoptadas por el Comité se enumerarán en forma consecutiva anualmente.

Artículo 11. Actas. De las sesiones del Comité, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia a través de correo electrónico u otro medio, que será informado en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final, si no se reciben observaciones se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el Presidente y por el Secretario Técnico del Comité y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes, y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12. Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo de cinco (5) días después de

aprobados los acuerdos y demás documentos que deben ser publicados en la página web, deberán suministrar la información al área encargada de cumplir este requisito.

Artículo 13. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado mediante Acuerdo, por iniciativa uno o más de sus integrantes y aprobado por el quórum decisorio establecido.

Artículo 14. Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo del Comité de Gestión y Desempeño de Hacienda regirá a partir de la publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda
Presidente

JULIO ALEJANDRO ABRIL TABARES
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Secretario Técnico

DECRETOS LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

DECRETO LOCAL N° 002 **(2 de mayo de 2023)**

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal de 2023”

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 36 numeral 1 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 36 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, estipula que los F.D.L. efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante Decreto Local previa la viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de presupuesto.
2. Que la resolución No. 191 de septiembre de 2017 de la SDH, sobre el ajuste por cierre presupuestal

de las Obligaciones por pagar se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

3. Que se requiere disminuir en los gastos de funcionamiento el rubro “Obligaciones por pagar funcionamiento” en \$ 837.897.515.
4. Que es necesario ajustar las obligaciones por pagar de inversión, reduciéndolas en un monto neto de \$2.063.867.267. Por lo tanto, las obligaciones por pagar por concepto de inversión pasan de un valor proyectado de \$22.797.940.000 a un valor de obligaciones constituidas de \$20.734.072.733.
5. Que se presentan diferencias entre los valores constituidos al 31 de diciembre de 2022 a lo programados para el 2023 en algunos rubros de obligaciones por pagar de funcionamiento e Inversión de vigencia anterior y otras vigencias.
6. Que el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, debe ajustar al interior de los agregados de obligaciones por pagar de funcionamiento e inversión,

vigencia anterior y otras vigencias del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2023.

7. Que mediante comunicación No. 2-2023-40664 del 21 de abril del 2023, la Secretaria Distrital de Planeación emitió concepto favorable al trámite del ajuste presupuestal del F.D.L. Los Mártires.
8. Que mediante comunicación No. 2023EE117775O1 del 28 de abril de 2023, la Dirección Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable para el trámite del ajuste presupuestal del F.D.L. Los Mártires.
9. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Ajustar al interior de agregados de obligaciones por pagar de Gastos de Funcionamiento e inversión del Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, para la vigencia del 2023, conforme al siguiente detalle:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITO
O2	GASTOS	3.162.556.279
O2190	OBLIGACIONES POR PAGAR FUNCIONAMIENTO	837.897.515
O219001	Obligaciones por pagar vigencia anterior	687.273.319
O219002	Obligaciones por pagar otras vigencias	150.624.196
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR INVERSIÓN	2.324.658.764
O230616	Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI	1.368.412.086
O23061601	PROPÓSITO 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	831.415.394
O2306160101	Subsidios y transferencias para la equidad.	427.316.042
O23061601010000002068	Mártires equitativa con la población más vulnerable	427.316.042
O2306160106	Sistema distrital de cuidado	187.985.876
O23061601060000002043	Ayudas técnicas y medicina ancestral	73.063.900
O23061601060000002065	Mártires cuidadora	55.714.441
O23061601060000002077	Territorios diversos y libres de violencia	59.207.535
O2306160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI.	13.560.999
O23061601170000002056	jóvenes con oportunidades para la vida	13.560.999
O2306160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud.	21.498.303
O23061601200000002075	Recreación y deporte para una vida más sana	21.498.303
O2306160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia	171.054.174
O23061601210000002070	Promoción de la Democracia local por medio del arte y la cultura	171.054.174
O2306160124	Bogotá región emprendedora e innovadora.	10.000.000
O23061601240000002093	Mártires, territorio emprendedor	10.000.000
O23061602	PROPÓSITO 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.	240.172.193
O2306160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática.	3.276.426

O23061602270000002086	Gestión ante la crisis climática	3.276.426
O2306160234	Bogotá protectora de los animales	208.660.961
O23061602340000002085	Cuidado y protección de animales en el territorio	208.660.961
O2306160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora.	28.234.806
O23061602380000002084	Territorio eficiente en el manejo y disposición de residuos	28.234.806
O23061603	PROPÓSITO 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	156.317.206
O2306160339	Bogotá Territorio de paz y Atención integral a las Víctimas del Conflicto armado	27.027.724
O23061603390000002042	Mártires territorio de paz y atención a las víctimas del conflicto armado	27.027.724
O2306160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana.	24.097.867
O23061603430000002083	Atención a movilizaciones y aglomeraciones	24.097.867
O2306160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente.	105.165.167
O23061603450000002080	Paisaje urbano amigable y seguro	105.165.167
O2306160348	plataforma institucional para la seguridad y justicia	26.448
O23061603480000002098	Seguridad y justicia comunitaria	26.448
O23061604	PROPÓSITO 4. Hacer de Bogotá-región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.	40.971.783
O2306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible.	40.971.783
O23061604490000002097	Movilidad segura y sostenible	40.971.783
O23061605	PROPÓSITO 5. Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	99.535.510
O2306160555	Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad.	2.806.858
O23061605550000002096	Mártires participa y decide	2.806.858
O2306160557	Gestión pública local.	96.728.652
O23061605570000002099	gestión pública eficiente y transparente	96.728.652
O230690	Obligaciones por pagar vigencias anteriores	956.246.678
	TOTAL	3.162.556.279

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
O2	GASTOS	260.791.497
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR INVERSIÓN	260.791.497
O230616	Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI	260.791.497
O23061601	PROPÓSITO 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	260.791.497
O2306160106	Sistema distrital de cuidado	260.791.497
O23061601060000002060	Localidad emprendedora y sostenible	260.791.497
O14	DISPONIBILIDAD FINAL	2.901.764.782
	TOTAL	3.162.556.279

Artículo 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN
Alcalde Local de Los Mártires

DECRETO LOCAL N° 004 (25 de abril de 2023)

“Por el cual se establece el Festival de Culturas Alternativas de Teusaquillo”

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 y en especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia, establece en su Artículo 1. *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*, en su Artículo 7 *“El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.”*, en su Artículo 8 *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”* y en su artículo 70 establece que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades”* y, además afirma que *“La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad”*, mientras el artículo 71 define que, *“Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura”*.

Que, el artículo 1o de la Ley 397 de 1997 establece que *“La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas”* y que, *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*.

Que, el Plan Nacional de Cultura 2022 - 2032 *“Cultura para la protección de la diversidad de la vida y del territorio”*, establece el enfoque de intersectorialidad *“como una función inherente al quehacer del Estado para desarrollar sus competencias, dado que este ha de velar de manera integral por la garantía de los derechos culturales implementando acciones conjuntas con otros sectores como educación, trabajo, tecnologías de la información y la comunicación, salud, vivienda y comercio, entre otras. En este sentido, se*

propende al reconocimiento de los procesos culturales como un factor de conjunción con otros sectores y la contribución de estos a propósitos colectivos”.

Que el Acuerdo Distrital 813 de 2021, *“Por el cual se establecen lineamientos para crear espacios de integración y participación para la población con discapacidad, en eventos artísticos, culturales y escénicos de índole distrital y local - mayor visibilidad para los artistas con discapacidad”*, establece en su artículo 4º que *“La administración velará por la participación de, por lo menos, un artista o agrupación artística que tenga como integrantes a personas con discapacidad en cada uno de los eventos distritales de la ciudad y de cada localidad, donde las condiciones lo permitan”*.

Que la promoción de las actividades culturales y sus expresiones artísticas son la oportunidad para la consolidación de escenarios para la convivencia y el impulso a la Gestión cultural local, fuente de empleo y emprendimiento en la localidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la alcaldesa local (e) de Teusaquillo:

DECRETA:

Artículo 1. Se establece el *“Festival de Culturas Alternativas de Teusaquillo”*, como un evento de patrimonio cultural de la localidad, cuya misión es impulsar la creación, circulación, promoción y divulgación de las expresiones artísticas, culturales y patrimoniales alternativas de Teusaquillo.

Artículo 2. OBJETIVO. El Festival tiene como objeto reunir, bajo un mismo evento anual, la más amplia variedad de expresiones artísticas y culturales alternativas actuales y emergentes que tienen origen en la localidad de Teusaquillo, con el fin de constituir una plataforma intersectorial, pública y privada, diversa e incluyente, que se articule para lograr su ejecución.

Artículo 3. PRINCIPIOS RECTORES DEL FESTIVAL.

Los principios que regirán la planeación, convocatoria, programación y desarrollo del festival, serán los siguientes:

- 1. ARRAIGO LOCAL.** El festival promoverá las manifestaciones y expresiones artísticas alternativas de Teusaquillo, con demostrado arraigo y origen en la localidad, procurando cubrir la mayor parte del territorio.
- 2. INCLUSIÓN.** El Festival promoverá la participación de artistas cuyas prácticas se enmarquen en las culturas alternativas y las nuevas tendencias estéticas y urbanas de Teusaquillo en igualdad de condiciones
- 3. DIVERSIDAD.** El festival promoverá la participación de todas las expresiones artísticas y culturales alternativas, tanto las conocidas actualmente como las que surjan.

4. ENFOQUE DE INTERSECTORIALIDAD: El festival promoverá la convocatoria de los esfuerzos institucionales de distintos sectores de la administración pública distrital.

5. SOSTENIBILIDAD: Las actividades culturales desarrolladas en el marco del festival, deberán propender por la sostenibilidad de sus procesos de producción, comercialización y disposición de recursos, de manera que se promueva la reducción de la huella de carbono y el impacto medioambiental.

Artículo 4. MISIÓN. El Festival será una plataforma diversa e inclusiva para la promoción y divulgación de las expresiones, manifestaciones y producciones artísticas de carácter alternativo de la localidad de Teusaquillo, con presencia en múltiples escenarios y haciendo especial énfasis en el espacio público.

Artículo 5. VISIÓN. El Festival será reconocido a nivel nacional e internacional como una experiencia intersectorial de carácter local, con participación pública y privada. Aportará a la estratégica consolidación de Teusaquillo como una localidad con vocación artística y cultural y se constituirá como pionero al rescatar las culturas alternativas y nuevas manifestaciones urbanas.

Artículo 6. COMITÉ IMPULSOR. El “*Festival de Culturas Alternativas de Teusaquillo*” contará con un comité impulsor que se encargará de planear, coordinar y ejecutar las actividades necesarias para que el festival se lleve a cabo.

Artículo 7. MIEMBROS DEL COMITÉ IMPULSOR. El comité impulsor del Festival estará integrado por los siguientes miembros:

1. Alcalde o alcaldesa local de Teusaquillo o su delegado.
2. Un o una representante de la Mesa Local de Graffiti.
3. El consejero de Hip Hop del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio.
4. El consejero de Circo del Consejo Local de Arte Cultura y Patrimonio.
5. El consejero de Teatro del Consejo Local de Arte Cultura y Patrimonio.
6. Un delegado o delegada de la secretaría de desarrollo económico.
7. Un delegado o delegada de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
8. Un delegado o delegada del Instituto Distrital para las Artes - IDARTES

Artículo 8. FUNCIONES DEL COMITÉ IMPULSOR.

El comité impulsor del Festival Cultural de Teusaquillo tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las y los artistas de todos los barrios de Teusaquillo a participar en el Festival.
2. Coordinar los espacios de articulación intersectorial y/o de cooperación público privada, para el desarrollo del Festival.
3. Garantizar las acciones afirmativas y la inclusión de artistas de la población con discapacidad de la localidad.
4. Determinar los mecanismos de curaduría y selección para garantizar el cumplimiento de los principios rectores del Festival.
5. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades que componen el Festival.
6. Promover los mecanismos de información y divulgación pertinentes, que permitan una efectiva participación por parte de los y las artistas de la totalidad de los barrios de Teusaquillo
7. Promover los mecanismos de comunicación y publicidad idóneos, que permitan una nutrida asistencia por parte de la comunidad al Festival.
8. Gestionar la cooperación interinstitucional que permita la colaboración armónica de las entidades, públicas y privadas, interesadas en promover e impulsar el Festival.
9. Presentar los informes que correspondan para la rendición pública de cuentas y la transparencia pública.

Artículo 9. RENDICIÓN DE CUENTAS. El Comité Impulsor promoverá actividades de transparencia y rendición de cuentas que incluirán al menos las siguientes actividades:

1. Publicación de un informe que incluya los siguientes elementos:
 1. Planeación
 2. Cronograma y convocatorias
 3. Desarrollo del Festival
 4. Recursos y resultados

Artículo 10. IMPACTO FISCAL. El presente Decreto no implica impacto fiscal, toda vez que conforme a la Ley 819 de 2003, no se compromete al Distrito en asignar apropiaciones presupuestales, sino que obedece al ejer-

cicio propio de las funciones de las entidades convocadas para el desarrollo del Festival.

Artículo 11. PUBLICACIÓN. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, deconformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 12. VIGENCIA. El presente Decreto Local entra en vigencia a partir de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local de Teusaquillo (e)

DECRETO LOCAL N° 005
(25 de abril de 2023)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023”.

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere al artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 de 2010 en su artículo 36 estipula que los FDL, efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de

vigencia anterior, mediante Decreto local, previa viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017, “Manual Operativo Presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local” se indica el procedimiento a seguir para efectuar el ajuste en mención.

Que mediante comunicación No. 2-2023-27030 del 17 de marzo de 2023 la secretaria Distrital de Planeación, Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local SDP, emite concepto favorable para el trámite del ajuste presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Que, mediante comunicación No. 2023EE091553O1 del 04 de abril de 2023 la Directora Distrital de Presupuesto emite concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Que mediante el Decreto Local No. 003 del 11 de abril de 2023 se ajustó al interior del agregado de obligaciones por pagar de funcionamiento y obligaciones por pagar inversión, del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2023

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Local de Teusaquillo (E),

DECRETA:

Primero: Ajustar la Disponibilidad Inicial en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2023, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
O1	INGRESOS	0	2.541.481.969
O10	DISPONIBILIDAD INICIAL	0	2.541.481.969
O1002	BANCOS	0	2.541.481.969

Segundo: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000167

"Por la cual se acepta una renuncia y se efectúa un nombramiento ordinario"1

RESOLUCIÓN N° SDH-000168

"Por el cual se adopta el reglamento interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Hacienda".....2

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

DECRETO LOCAL N° 002

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal de 2023"5

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DECRETO LOCAL N° 004

"Por el cual se establece el Festival de Culturas Alternativas de Teusaquillo"8

DECRETO LOCAL N° 005

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023"10